



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 362 - 2012-PCNM

Lima, 19 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Victor Roberto Obando Blanco**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 658-2003-CNM, de 7 de noviembre de 2003, don Víctor Roberto Obando Blanco fue nombrado Juez Especializado en lo Civil del Callao, Distrito Judicial del Callao, habiendo juramentado el cargo el 18 de noviembre de 2003, y transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Víctor Roberto Obando Blanco, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil del Callao, Distrito Judicial del Callao; siendo el periodo de evaluación del magistrado del 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 19 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, se aprecia que:

- a) En cuanto a su récord disciplinario registra solamente un apercibimiento, de cuya revisión se aprecia que los hechos subyacentes no guardan correspondencia con actos reñidos con la ética en la función judicial o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional.
- a) Por el mecanismo de participación ciudadana; se han revisado seis denuncias obrantes en los archivos del Registro de Jueces y Fiscales del CNM, apreciándose que han sido de conocimiento del órgano de control competente, habiendo obtenido resoluciones desestimatorias a su favor, sin que se adviertan elementos objetivos que desmerezcan este rubro de la evaluación. De otro lado, registra seis reconocimientos, entre los que destacan los concedidos por la Corte Superior de Justicia del Callao por labor jurisdiccional en los años 2009, 2010 y 2011, así como el de nuevas prácticas concedido por la Comisión Andina de Juristas y la Institución Ciudadanos al Día, elementos que se valoran como positivos y que inciden favorablemente no solo en el rubro conducta sino además en el de su idoneidad.
- b) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- c) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados del Callao, ha obtenido mayoritariamente resultados calificados como buenos en los rubros de fundamentos de resolución, celeridad, trato o atención y honestidad, materia de la consulta gremial del año 2006; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- d) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

N° 362 - 2012-PCNM

- e) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de su entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que, en líneas generales don Víctor Roberto Obando Blanco, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.64 sobre 2.00 puntos, que constituye una nota aceptable, habiendo denotado a lo largo de su entrevista personal amplio dominio de las materias sujetas a su conocimiento, revelando competencias académicas que se encuentran adecuadamente plasmadas en sus decisiones, lo que se valora favorablemente.
- b) En lo relativo a los ítems calidad de gestión en el trabajo y organización del trabajo, los puntajes alcanzados denotan adecuada gestión y buena organización.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se observa que su desempeño supera en algunos años el 100%, manteniendo su despacho al día, coligiéndose de la apreciación conjunta de los ítems b y c que el evaluado ha desarrollado su función en forma adecuada.
- d) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que tiene el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial otorgado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. En este mismo aspecto, ha desarrollado diplomados y cursos de especialización, en materias que inciden razonablemente en su función jurisdiccional, obteniendo notas aprobatorias, debiendo destacarse su interés por mantenerse actualizado constantemente, elemento que se correlaciona con su actividad como docente en las Universidades Nacional Mayor de San Marcos, de Lima, Católica del Perú y Garcilaso de la Vega, así como, su ejercicio docente en la Academia de la Magistratura, denotando una organización eficiente en sus tareas que le ha permitido a la par de desarrollar su labor jurisdiccional con producción sostenida, labor docente dentro de los parámetros establecidos por ley, así como, realizar publicaciones de manera constante, las que se han calificado favorablemente, lo que se aprecia en su carpeta de evaluación y que denota sus competencias adecuadas para el cargo que ejerce.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa, por lo que, cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Víctor Roberto Obando Blanco, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes y necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 362 - 2012-PCNM

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 19 de junio de 2012;


RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Víctor Roberto Obando Blanco; y, en consecuencia, ratificarlo conforme a su título vigente en el cargo de Juez Especializado en lo Civil del Callao, Distrito Judicial del Callao.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA